

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00036-00

En atención a los pedimentos que preceden, se le indica a la memorialista que, una vez venza el término conferido en proveído de esta misma fecha, para efectos de que el demandado preste la caución de que trata el artículo 602 del C.G. del P., y por los cuales persigue el levantamiento de las medidas cautelares, se resolverá lo pertinente frente a las cautelas adicionales y requerimientos que al respecto solicita.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janet Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(6)

J.S.